



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038201700397-00
Demandante:	Agustín Rodríguez Torrenegra
Demandado:	Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional
Asunto:	Deja sin efecto auto – cita a audiencia pruebas

El 8 de octubre de 2020, se llevó acabo la continuación de la audiencia de pruebas en este asunto, en la cual se decidió declarar finalizada la etapa probatoria y se corrió traslado para que las partes presentaran sus alegatos de conclusión y el Ministerio Público rindiera concepto de fondo.

Con memorial allegado mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandante solicita que se declare la nulidad de la anterior audiencia y en consecuencia se fije nueva fecha y hora para celebrar la misma, como quiera que se le vulneró el derecho al debido proceso al no habersele invitado a la diligencia que se llevó a cabo a través de la plataforma Teams, por lo que no pudo ejercer debidamente la defensa de su representado, aunado a que nada pudo decir sobre una prueba documental relativa a un informe de inteligencia que a su criterio es crucial en este asunto.

Pues bien, una vez constatada la invitación de la diligencia judicial virtual, se pudo verificar que le asiste razón al apoderado solicitante, pues la misma se envió equivocadamente al correo electrónico “nelsonrueda@gmail.com”, siendo el informado en la demanda “nelsonruedar@gmail.com”, lo que evidencia que en efecto no se garantizó la comparecencia del togado a la diligencia.

Por lo anterior, en aras de resguardar el debido proceso en este asunto el Despacho dejará sin efectos jurídicos la audiencia de pruebas en comento y fijará fecha y hora para su realización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la continuación de la audiencia de pruebas celebrada el 8 de octubre de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR el **CATORCE (14)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas.

TERCERO: INSTAR al apoderado de la parte demandante a que realice todas las gestiones necesarias para la consecución de la prueba documental faltante con el fin de incorporarla al expediente en la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: nelsonruedar@gmail.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35494e2c1c3e140a52f63e3fcb608a52bb8918eb840b65543c178047b35f7835
Documento generado en 23/03/2021 05:14:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>